



Dirección de Servicios Municipales Coordinación de Rastro Municipal



LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE HIDALGO

Capítulo VIII Rastro.

Artículo 65.

Estable que la calidad sanitaria de la carne de los rastros será responsabilidad del médico (a) veterinario zootecnista.

Artículo 74.

Todos los rastros deberán de contar con el adecuado transporte sanitario de la carne.